

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

#### **4384 Resolución de la Secretaria General de Presidencia de inscripción de constitución de la Fundación AFES Innova.**

##### **Resolución inscripción**

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación AFES Innova, calle Azarbe del Papel, número 30, CP 30007, Murcia:

##### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El 27 febrero de 2018, se recibe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción de la entidad denominada Fundación AFES Innova.

Se aporta escritura de Constitución de la Fundación N.º 312, de fecha 19 de febrero de 2018, otorgada ante doña María Dolores Heredia Cánovas, Notario del Ilustre Colegio de Murcia.

**Segundo.-** Es Fundador la Asociación "AFES Salud Mental Murcia Y Comarcas".

**Tercero.-** La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en la Región de Murcia

**Cuarto.-** Son fines de interés general de la Fundación la mejora de la calidad de vida y la plena integración social y laboral de las Personas con problemas de Salud Mental diagnosticada y principalmente:

A) La Creación de un Centro especial de Empleo, para fomentar la contratación de Personas con problemas de Salud Mental.

B) Atender a las necesidades de información, formación, asesoramiento y asistencia técnica al Centro Especial de Empleo.

C) Recopilación y difusión de documentación, así como la edición de cualquier tipo de material relativo al Centro Especial de Empleo y a la labor que sea necesaria para la integración social y laboral de las Personas con problemas de Salud Mental. Además, formar a la sociedad en cuanto a su opinión positiva sobre la incorporación al mercado laboral de este colectivo.

D) Mantener relaciones y contactos con las autoridades locales, autonómicas, estatales en orden a la resolución de cuantos problemas pudieran suscitarse para llegar a la consecución de una asistencia eficaz a las Personas con problemas de Salud Mental.

E) La promoción de las relaciones con los poderes públicos para el desarrollo de la normativa que es de aplicación a los Centros Especiales de Empleo y las Empresas de Inserción, Enclaves laborales y la política social de las Personas con problemas de Salud Mental, con el objetivo de potenciar la integración del mayor número de Personas de este colectivo en el mercado laboral.

F) Empoderar a las Personas con problemas de Salud Mental en el justo desarrollo de poder llevar una vida digna.

G) Creación de Empresas de Inserción y de trabajo temporal que favorezcan la inserción laboral del colectivo de Personas con problemas de Salud Mental.

H) Procurar la toma de conciencia y sensibilización del sector empresarial para que incorpore dentro de sus activos de recursos humanos a Personas del colectivo indicado.

I) Trabajar para lograr la formación ocupacional y la integración socio-laboral de las personas con problemas de Salud Mental a través de cualquier modalidad de integración laboral adecuada al colectivo como: empleo protegido, entorno ordinario, enclaves laborales, auto-empleo y otras vías que puedan desarrollarse análogas a éstas.

J) Gestión de Centros de Formación Profesional de manera que mejoren las posibilidades de integración en el mercado laboral de las Personas con Problemas de Salud Mental.

K) La promoción de la cualificación profesional, competencias laborales y habilidades personales y profesionales, como puntos determinantes del nivel de empleabilidad de las Personas con Problemas de Salud Mental.

L) Creación de recursos que mejoren la calidad de vida de las Personas con problemas de Salud Mental.

A estos efectos, la Fundación podrá promover, crear, participar y gestionar centros, empresas, servicios y programas, así como recabar fondos, ayudas, colaboraciones, donaciones y subvenciones; formalizar acuerdos, contratos, convenios y conciertos con instituciones, personas y entidades de derecho público y privado.

**Quinto.-** Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Información, asesoramiento y apoyo en la búsqueda de empleo para las Personas con problemas de Salud Mental.

b) Puesta en marcha del Centro especial de Empleo, gestión y desarrollo empresarial de todas las actividades laborales que puedan ser necesarias para conseguir un empleo digno y estable para este colectivo. Entre ellas referir, a título enunciativo y no limitativo:

1.- Servicio de mensajería y paquetería última milla.

2.- Servicio de Catering y comidas para llevar.

3.- Servicios a otras empresas

4.- Servicio de recogida de material reciclado

5.- Servicio de Atención a Dependientes (Asistentes Personales)

6.- Cualquier actividad que sea económicamente viable y que la Fundación pueda valorar que es favorable para la inserción socio-laboral de este colectivo.

c) Crear y desarrollar la puesta en marcha de Empresas de Inserción y/o trabajo temporal, búsqueda de Enclaves Laborales, etc, que mejore la empleabilidad de las Personas con problemas de Salud Mental.

d) Poner en marcha cursos de formación e información, talleres ocupacionales y cualquier programa que facilite la adquisición de hábitos y aprendizajes que mejoren la inserción del colectivo en el mundo laboral.

e) Desarrollar jornadas de formación e información destinadas al sector empresarial para concienciar y fomentar una responsabilidad social más positiva hacia las Personas con problemas de Salud Mental.

f) Campañas de sensibilización y promoción de las Personas con Problemas de Salud Mental y la importancia del empleo en su proceso de rehabilitación.

g) Representar y defender los derechos del colectivo frente a instituciones, foros y medios de comunicación dónde se tomen decisiones sobre empleabilidad.

h) Y en general otras actividades y servicios (contemplados en programas) encaminados a favorecer la integración socio-laboral y mejorar la calidad de vida de las Personas con problemas de Salud Mental.

Igualmente, y con el fin de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

**Sexto.-** La dotación inicial de la fundación es de treinta mil euros (30.000 €), íntegramente desembolsada.

**Séptimo.-** No existe otra Fundación con el nombre de la que queda constituida, según certificado de denominación negativo expedido por la Secretaría Autonómica de Presidencia.

**Octavo.-** El Patronato de la Fundación, que está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Doña María Teresa Martínez Lacárcel.

Vicepresidente: Don Juan Martínez Franco.

Secretario: Don Antonio Pérez Ruiz.

Tesorera: Doña María Remedios Gálvez Martínez.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan sus respectivos cargos.

**Noveno.-** Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, 20 de marzo de 2002, se dicta Resolución por la Secretaría Autonómica de Presidencia de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasifica de carácter clasificar de carácter asistencial a la Fundación AFES Innova, quedando bajo el Protectorado de Fundaciones la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El 9 de marzo de 2018, se solicita al Protectorado el informe preceptivo, establecido en el artículo 31.3 del R.D. 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia de la dotación.

El 12 de junio de 2018, se emite el informe por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, acerca de la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación de la fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 12 y 35.1.a) de la Ley 50/2002 de fundaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La Secretaría General de la Consejería de Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución

de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

**Tercero.-** El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Vistos los antecedentes de hecho relacionados, el informe favorable del Protectorado de la Fundación y la Propuesta emitida por la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación AFES Innova, con el número 200.

**Segundo.-** Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de Patronos.

**Tercero.-** El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 13 de junio de 2018.—La Secretaría General, P.D. (Resolución 10/05/2018), el Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.